



Agencia  
Nacional de Minería

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A  
GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 1 - de 61

**VSC-PARP-125-2024**

**ESTADO No. PARP-125-2024**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988\*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **27 de diciembre del 2024**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	LFF-10581	ELVIA NELLY BENAVIDES VILLARREAL	26/12/2024	<b>908-1699 ANNA</b>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>LFF-10581</b> , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>ELVIA NELLY BENAVIDES VILLARREAL</b> :  <b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>LFF-10581</b> , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2022, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado <b>104574</b> de fecha <b>05/NOV/2024</b> , contiene inconsistencias en cuanto a los siguientes ítems • Ítem B4. Reservas. En el ítem documentación de soporte presente una aclaración y/o explicación de los valores reportados en reservas y la relación de estos con lo indicado en el instrumento técnico aprobado por la autoridad minera que se encuentra vigente durante el año reportado en el fbm considerando también la disminución de las reservas probadas de acuerdo a la producción anual reportada desde el inicio de explotación de las mismas. Se evidencia que las reservas probadas no

**ESTADO PARP-125-2024 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024**



Agencia  
Nacional de Minería

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A  
GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 2 - de 61

disminuyeron proporcionalmente a la producción reportada en el año 2022. • Ítem H. Inversiones. Corregir este ítem, considerando que aquí, no solo se reportan las inversiones nuevas que se hacen durante cada año, sino que se indica el saldo de inversión en los diferentes componentes (es decir un acumulado), si de un año a otro no se hacen nuevas inversiones, los saldos se mantienen y se verán afectados por depreciaciones y/o valorizaciones según sea el caso, pero no se desaparecerán. Cuando alguno de los componentes tiene un aumento respecto al año anteriormente reportado, se debe diligenciar alguna de las columnas que hacen parte de la sección "valor", clasificando la inversión nueva de acuerdo a la opción que aplique. a. \*Construcción y montaje (COP); b. \*Reposición (COP); do. \*Ampliación (COP); d. \*Extranjera (%). En el componente 11 se debe ver reflejada la inversión realizada en investigación y exploración de acuerdo a lo que se reporte en el ítem B1. • Tema I. Medio Ambiente. Energéticos/Año. Revisar la cantidad reportada en Energía Eléctrica (kw) ya que la misma no está acorde con el valor registrado en el ítem G, Costos y consumos de la operación minera, literal b, Energía eléctrica; si el mismo es correcto entonces se recomienda revisar el valor reportado en el ítem G. • ítem L. Planos Georreferenciados, Si bien es cierto, el archivo geográfico anexo cumple con el sistema de coordenadas de acuerdo a la normatividad vigente, es necesario complementar la información de tal manera que se identifique cuál fue la zona explotada durante el año reportado y cuál es la proyección de explotación para el año siguiente. Si bien es cierto se anexa una capa correspondiente a curvas de nivel cada metro, se requiere que en el ítem documentación de soporte se anexe la explicación del por qué la topografía a detalle es exactamente igual a la del año anterior aun cuando en el título se realizó la explotación. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería **17730620** de fecha **11/NOV/2024**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema



					<p>Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>1 7 7 3 0 6 2 0</b> de l <b>1 1 / N O V / 2 0 2 4</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO ANNA 908 1699 LFF-10581 2024</a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ODT-10371	JAIR FERNANDO VIVEROS ORTIZ	26/12/2024	<b>908- 1700 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>ODT-10371</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>JAIR FERNANDO VIVEROS ORTIZ</b>:</p>



					<p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>ODT-10371</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado <b>97077</b> de fecha <b>04/NOV/2024</b>, contiene inconsistencias en cuanto a los siguientes ítems: ítem B1. Inversión en exploración: Ajustar este ítem considerando que el título cuenta con instrumento técnico aprobado en el año 2023 por la autoridad minera, lo cual supone que en el área se realizaron trabajos exploratorios que requieren inversión para la estimación de las reservas. La inversión en exploración no se limita a la etapa contractual de exploración sino a trabajos exploratorios realizados dentro del área del proyecto en cualquier etapa. La inversión acumulada hace referencia a la inversión hecha en años anteriores más la inversión hecha en el último año (año reportado). • Ítem C1. Producción. Corregir los valores reportados en inventarios teniendo en cuenta la siguiente premisa: el inventario final hace referencia a la cantidad de mineral que queda en stock al final del año reportado, más el inventario inicial. En este orden de ideas, si las ventas son iguales a la producción total del año, el inventario final sería igual al inventario inicial, si por el contrario las ventas son menores a la producción, la diferencia se debe reflejar en el inventario final. El Inventario Inicial por su parte, es equivalente al inventario final del año inmediatamente anterior. Los inventarios no son equivalentes a las reservas. • Ítem G. Costos y consumos de la operación minera. En el ítem documentación de soporte, adjunte una aclaración de los costos reportados ya que revisando lo reportado en el ítem C2, se evidencia que el valor de ingresos por concepto de ventas es considerablemente inferior al valor de costos de extracción, lo cual da a entender que el proyecto no está siendo rentable. • Ítem H. Inversiones. Corregir este ítem, considerando que aquí, no solo se reportan las inversiones nuevas que se hacen durante cada año, sino que se indica el saldo de inversión en los diferentes componentes (es decir un acumulado), si de un año a otro no se hacen nuevas inversiones, los saldos se mantienen y se verán afectados por depreciaciones y/o valorizaciones según sea el caso, pero no se desaparecerán. Cuando alguno de los componentes tiene un aumento respecto al año anteriormente reportado, se debe diligenciar alguna de las columnas que hacen parte de la sección "valor", clasificando la inversión nueva de acuerdo a la opción que aplique. a. *Construcción y montaje (COP); b. *Reposición (COP); do. *Ampliación (COP); d. *Extranjera (%). En el componente 11 se debe ver reflejada la inversión realizada en investigación y exploración de acuerdo a lo que se reporte en el ítem B1. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA</p>
--	--	--	--	--	---



Minería **16215461 17723451**, de fecha **10/NOV/2024**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

2. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **1 6 2 1 5 4 6 1, 1 7 7 2 3 4 5 1** del **1 0 / N O V / 2 0 2 4**.
3. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
4. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.

**Descargar archivo completo en el siguiente link:**

**[AUTO ANNA 908 1700 ODT-10371 2024](#)**



CONTRATO DE CONCESIÓN	7464	MINERANDES DE COLOMBIA S.A.S.	26/12/2024	<b>908- 1701 ANNA</b>	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>7464</b> , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>MINERANDES DE COLOMBIA S.A.S.:</b>  <b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>7464</b> , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2020, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado <b>101901</b> de fecha <b>01/NOV/2024</b> , contiene inconsistencias en cuanto a los siguientes ítems: Ítem B4. Reservas. En el ítem documentación de soporte presente una aclaración y/o explicación de los valores reportados en reservas y la relación de estos con lo indicado en el instrumento técnico aprobado por la autoridad minera que se encuentra vigente durante el año reportado en el fbm. •Ítem H. Inversiones. El saldo consignado en el componente 11 de este ítem, debe estar acorde a lo reportado en el ítem B1. Por otro lado, se evidencian disminuciones en los saldos de los componentes 2 y 3, las cuales son mucho mayor a la depreciación que se reporta, por lo tanto se requiere que en el ítem documentación de soporte se adjunte la respectiva explicación. Ítem L. Planos Georreferenciados, Si bien es cierto, el archivo geográfico anexo cumple con el sistema de coordenadas de acuerdo a la normatividad vigente, es necesario complementar la información de tal manera que la capa de planeación minera permita cuál fue el avance en las labores mineras para el año reportado respecto al año anterior. Se evidencia que en la tabla de atributos, en la columna Estado, se tienen dos categorías, ejecutado y proyectado, sin embargo dicha clasificación no muestra las labores que ya estaban antes del año reportado. En el plano debe ser claro cuál fue el avance realizado durante el año reportado y la proyección que se tiene para el año siguiente. En cuanto a la capa correspondiente a bocaminas, se hace necesario que en el ítem documentación de soporte se explique por qué la misma no coincide con las bocaminas que se georreferenciaron en el ítem A3. Se le recuerda al titular que cualquier aclaración y/o explicación respecto a lo reportado en cualquier ítem del FBM, se debe adjuntar
--------------------------	------	-------------------------------------	------------	-------------------------------	--



en el ítem documentación de soporte, de esta manera se garantiza que el profesional que evalúe pueda dicho revisar documento. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **17119700, 17709736** de fecha **11/NOV/2024**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

**2. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **17119700, 17709736** del **11/NOV/2024**.

**3. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

**4. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.



					<p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#"><u>AUTO ANNA 908 1701 7464 2024</u></a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	NHG-15401	AGRESUR SAS	26/12/2024	<b>908- 1702 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>NHG-15401</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>NO SE ENCONTRARON DATOS PARA TITULARES:</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>NHG-15401</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado <b>93727</b> de fecha <b>31/OCT/2024</b>, contiene inconsistencias en cuanto a los siguientes ítems: • Ítem B4. Reservas. En el ítem documentación de soporte presentar una aclaración y/o explicación de los valores reportados en reservas y la relación de estos con lo indicado en el instrumento técnico aprobado por la autoridad minera que se encuentra vigente durante el año reportado en el fbm considerando que no se evidencia ningún cambio en las reservas ni en los recursos respecto al año 2022 aún cuando se reportó producción en los años 2022 y 2023. • Ítem E. Empleo. La sumatoria de cada uno de los numerales de este ítem debe ser igual entre sí y ser concordante con el número total de trabajadores que se reporta en el ítem D. Para este caso, en el numeral 2 se está reportando un número de trabajadores diferente al de los demás numerales del mismo artículo. • Ítem H. Inversiones. Corregir este ítem, considerando que cuando alguno de los componentes tiene un aumento respecto al año anteriormente reportado, se debe diligenciar alguna de las columnas que hacen parte de la sección "valor", clasificando la inversión nueva de acuerdo a la opción que aplique. a. *Construcción y montaje (COP); b. *Reposición (COP); do. *Ampliación (COP); d. *Extranjera (%). Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>15598758 17695259</b>, de fecha <b>11/NOV/2024</b>. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los</p>



					<p>Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 20214 .</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>1 5 5 9 8 7 5 8 , 1 7 6 9 5 2 5 9</b> del <b>1 1 / NOV / 2 0 2 4</b> .</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#"><u><b>AUTO ANNA 908 1702 NHG-15401 2024</b></u></a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	NHG-15401	AGRESUR SAS	26/12/2024	<b>908-1703 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>NHG-15401</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>NO SE ENCONTRARON DATOS PARA TITULARES:</b></p>



					<p><b>1. APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero <b>NHG-15401</b>, con radicado <b>96884</b> de fecha <b>31/OCT/2024</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16177458, 17692783</b> del <b>11/NOV/2024</b>.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>1 6 1 7 7 4 5 8, 1 7 6 9 2 7 8 3</b> d e l <b>1 1 / N O V / 2 0 2 4</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#"><u><b>AUTO ANNA 908 1703 NHG-15401 2024</b></u></a></p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	504089	ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO	26/12/2024	<b>908-1704 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>504089</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO</b>:</p> <p><b>1. APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero <b>504089</b>, con radicado <b>104340</b> de fecha <b>29/OCT/2024</b>. Lo anterior de conformidad con la</p>



					<p>evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17671061</b> del <b>11/NOV/2024</b>.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17671061</b> del <b>11/NOV/2024</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#"><b>AUTO ANNA 908 1704 504089 2024</b></a></p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	504089	ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO	26/12/2024	<b>908-1705 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>504089</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO</b>:</p> <p><b>1. APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero <b>504089</b>, con radicado <b>104338</b> de fecha <b>29/OCT/2024</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17671015</b> del <b>11/NOV/2024</b>.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17671015</b> del <b>11/NOV/2024</b>.</p>



					<p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#"><u>AUTO ANNA 908 1705 504089 2024</u></a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDB-14011	JULIO CESAR DELGADO ERASO	26/12/2024	<b>908-1706 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JDB-14011</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero <b>JULIO CESAR DELGADO ERASO</b>:</p> <p><b>1. APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero <b>JDB-14011</b>, con radicado <b>93660</b> de fecha <b>23/OCT/2024</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15588415, 17612158</b> del <b>11/NOV/2024</b>.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15588415, 17612158</b> del <b>11/NOV/2024</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>



					<p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#"><u>AUTO ANNA 908 1706 JDB-14011 2024</u></a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDB-14011	JULIO CESAR DELGADO ERASO	26/12/2024	<b>908- 1707 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JDB-14011</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>JULIO CESAR DELGADO ERASO</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero <b>JDB-14011</b>, con radicado <b>93658</b> de fecha <b>23/OCT/2024</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15587782, 17611660</b> del <b>11/NOV/2024</b>.</li><li><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>1 5 5 8 7 7 8 2, 1 7 6 1 1 6 6 0</b> d e l <b>1 1 / N O V / 2 0 2 4</b> .</li><li><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li><li><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</li></ol>



					<b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#"><u>AUTO ANNA 908 1707 JDB-14011 2024</u></a>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDB-14011	JULIO CESAR DELGADO ERASO	26/12/2024	<b>908- 1708 ANNA</b>	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JDB-14011</b> , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>JULIO CESAR DELGADO ERASO</b> :  <b>1. APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2021 presentado dentro del título minero <b>JDB-14011</b> , con radicado <b>93656</b> de fecha <b>23/OCT/2024</b> . Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15587712, 17611627</b> del <b>11/NOV/2024</b> . <b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>1 5 5 8 7 7 1 2, 1 7 6 1 1 6 2 7</b> d e l <b>1 1 / N O V / 2 0 2 4</b> . <b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. <b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.  <b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#"><u>AUTO ANNA 908 1708 JDB-14011 2024</u></a>



LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	00270-52	ORLANDO GERARDO BENAVIDES CACERES	26/12/2024	<b>908-1709 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>00270-52</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>ORLANDO GERARDO BENAVIDES CACERES</b>:</p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular de la Licencia Especial de Explotación No. <b>00270-52</b>, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado <b>96369</b> de fecha <b>28/NOV/2024</b>, contiene inconsistencias en cuanto a los siguientes ítems: Ítem C1. Producción. Diligenciar la sección de producción en bruto, ya que la misma debe estar acorde a lo declarado en regalías. Si adicionalmente se beneficia el minera, entonces se debe diligenciar la sección de producción beneficiada, de lo contrario solamente se reporta producción en bruto. Se recomienda tener en cuenta la definición contenida en el artículo 95 de la ley 685 de 2001 "El beneficio de los minerales consiste en el proceso de separación, molienda, trituración, lavado, concentración y otras operaciones similares, a que se somete el mineral extraído. para su posterior utilización o transformación". Además se requieren los siguientes ajustes: • ítem B1. Inversión en exploración: Ajustar este ítem considerando que el título contó con instrumento técnico aprobado por la autoridad minera hasta el año 2021, lo cual supone que en el área se realizaron trabajos exploratorios que requieren inversión para la estimación de las reservas. La inversión en exploración no se limita a la etapa contractual de exploración sino a trabajos exploratorios realizados dentro del área del proyecto en cualquier etapa. La inversión acumulada hace referencia a la inversión hecha en años anteriores más la inversión hecha en el último año (año reportado). Este ítem se debe ajustar teniendo en cuenta la aclaración anterior dada, independientemente de que los formatos de años anteriores se hayan aprobado con valores en cero. • Ítem B3. Actividades de construcción y montaje. Diligenciar el valor acumulado en inversión referente a construcción y montaje considerando que es un título activo, que tiene producción y que la inversión en construcción y montaje no</p>
--	----------	-----------------------------------	------------	----------------------	--



se limita a la inversión hecha durante una etapa contractual sino a actividades afines a construcción y montaje, como lo son construcciones civiles, montaje de plantas, frentes de explotación preparados, adquisición de equipos; por lo tanto no es coherente que durante toda la vida del proyecto no se haya hecho ningún tipo de inversión en las actividades anteriormente mencionadas. Ítem C2. Ventajas: Realice ajustes de acuerdo a los cambios realizados en el artículo C1. • Ítem H. Inversiones. El saldo consignado en el componente 11 en la columna saldo al 31 de diciembre del año reportado, debe estar acorde a lo reportado en el acumulado del ítem B1. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **16090343, 17985155** de fecha **04 /DIC/2024**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.

**2. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **16090343, 17985155** del **04 / DIC / 2024**.

**3. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.



					<p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#"><u>AUTO ANNA 908 1709 00270-52 2024</u></a></p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	504338	Concesionaria Ruta al Sur S.A.S	26/12/2024	<b>908-1710 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 504338, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero Concesionaria Ruta al Sur S.A.S:</p> <p><b>1.</b> REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal No. 504338 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 90457 de fecha 29/NOV/2024, contiene inconsistencias en canto a los siguientes ítems: • ítem L. Planos Georreferenciados, el archivo geográfico adjunto en este ítem no da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 504 del 2018 en donde se establece que la información geoespacial de la ANM tendrá como referencia la red geodésica nacional vigente mediante coordenadas geográficas (MAGNA WKID: 4686) y la información anexada en el FBM presentada no cuenta con sistema de coordenadas alguna. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15116755, 17388199, 17996270 de fecha 04/DIC/2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores,</p>



					<p>se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2024 .</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15116755, 17388199, 17996270 del 04/DIC/2024.</b></p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#"><b><u>AUTO ANNA 908 1710 504338 2024</u></b></a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	LFF-10581	ELVIA NELLY BENAVIDES VILLARREAL	26/12/2024	<b>908-1711 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>LFF-10581</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>ELVIA NELLY BENAVIDES VILLARREAL:</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>LFF-10581</b> , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la</p>



					<p>corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2021, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado <b>104570</b> de fecha <b>05/NOV/2024</b>, contiene inconsistencias en cuanto a lo siguiente: • Ítem B4. Reservas. En el ítem documentación de soporte presente una aclaración y/o explicación de los valores reportados en reservas y la relación de estos con lo indicado en el instrumento técnico aprobado por la autoridad minera que se encuentra vigente durante el año reportado en el fbm considerando también la disminución de las reservas probadas de acuerdo a la producción anual reportada desde el inicio de explotación de las mismas. • Ítem H. Inversiones. El saldo consignado en el componente 11 en la columna saldo al 31 de diciembre del año reportado, debe estar acorde a lo reportado en el acumulado del ítem B1. • Tema I. Medio Ambiente. Energéticos/Año. Revisar la cantidad reportada en Energía Eléctrica (kw) ya que la misma no está acorde con el valor registrado en el ítem G, Costos y consumos de la operación minera, literal b, Energía eléctrica. • ítem L. Planos Georreferenciados, Si bien es cierto, el archivo geográfico anexo cumple con el sistema de coordenadas de acuerdo a la normatividad vigente, es necesario complementar la información de tal manera que se identifique cuál fue la zona explotada durante el año reportado y cuál es la proyección de explotación para el año siguiente. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17728267</b> de fecha <b>11/NOV/2024</b>. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17728267</b> de l <b>11 / NOV / 2024</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#"><b>AUTO ANNA 908 1711 LFF-10581 2024</b></a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	00229-52	LADRILLERA DEL SUR LTDA.	26/12/2024	<b>908-1712 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>00229-52</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>LADRILLERA DEL SUR LTDA.:</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>00229-52</b> , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado <b>105571</b> de fecha <b>25/NOV/2024</b>, contiene inconsistencias en cuanto a los siguientes ítems: • Ítem B3. Actividades de construcción y montaje. Diligenciar el valor acumulado en inversión referente a construcción y montaje considerando que es un título activo, que tiene producción y que la inversión en construcción y montaje no se limita a la inversión hecha durante una etapa contractual sino a actividades afines a construcción y montaje, como lo son construcciones civiles, montaje de plantas, frentes de explotación preparados, adquisición de equipos; por lo tanto no es coherente que durante toda la vida del proyecto no se haya hecho ningún tipo de inversión en las actividades anteriormente mencionadas. • Ítem C1. Producción en bruto. Las cantidades de producción en bruto reportadas para los trimestres II, III y IV no están acorde a la producción declarada en regalías para el mismo período, por lo tanto, se requiere el ajuste del FBM para la producción de los trimestres en mención. En el destino de las ventas de material en bruto se está indicando que es para consumo propio, sin embargo, se evidencia que el título tiene aprobado planta de beneficio y transformación, así mismo de acuerdo al informe IV-PARP-</p>



Agencia  
Nacional de Minería

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A  
GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 21 - de 61

103-00229-52. -23 al momento de la inspección se evidencia actividad de explotación y de beneficio, por lo tanto se requiere que se diligencien las secciones correspondientes a beneficio y transformación. • Ítem C2. Si el producto final vendido es el transformado, se debe diligenciar la sección respectiva. • Ítem H. Inversiones. El saldo consignado en el componente 11 en la columna saldo al 31 de diciembre del año reportado, debe estar acorde a lo reportado en el acumulado del ítem B1. • Ítem I. Revisar lo consignado en consumo de energía eléctrica ya que el mismo no está acorde con el costo asociado a esta que se reportó en el ítem G. • ítem L. Planos Georreferenciados, el archivo geográfico adjunto en este ítem no da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 504 del 2018 en donde se establece que la información geoespacial de la ANM tendrá como referencia la red geodésica nacional vigente mediante coordenadas geográficas (MAGNA). WKID: 4686) y la información anexada en el FBM presentada se encuentra en coordenadas planas (CTM-12). Se le informa al titular que el origen único se usa para el cálculo de distancias y áreas, pero la información que se presenta debe estar en coordenadas geográficas. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería **17943608** de fecha **01/DIC/2024**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

**2. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería **17943608** del **01/DIC/2024**.

**3. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.



					<p>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO ANNA 908 1712 00229-52 2024</a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	8704	MINERAL RESOURCES PACIFIC S.A.S.	26/12/2024	<b>908- 1713 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>8704</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>MINERAL RESOURCES PACIFIC S.A.S.:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Semestral 2009 presentado dentro del título minero <b>8704</b>, con radicado <b>105431</b> de fecha <b>22/NOV/2024</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17910878</b> del <b>25/NOV/2024</b>.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17910878</b> del <b>25/NOV/2024</b>.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</li><li>4. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</li></ol>



					<b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#"><u>AUTO ANNA 908 1713 8704 2024</u></a>
CONTRATO DE CONCESIÓN	8704	MINERAL RESOURCES PACIFIC S.A.S.	26/12/2024	<b>908- 1714 ANNA</b>	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>8704</b> , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>MINERAL RESOURCES PACIFIC S.A.S.:</b>  <b>1. APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Semestral 2008 presentado dentro del título minero <b>8704</b> , con radicado <b>105432</b> de fecha <b>22/NOV/2024</b> . Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17911102</b> del <b>25/NOV/2024</b> . <b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17911102</b> del <b>25/NOV/2024</b> . <b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem. <b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.  <b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#"><u>AUTO ANNA 908 1714 8704 2024</u></a>



LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	BFJ-111	JOSE GERMAN TAPIA ALDERETE	26/12/2024	<b>908-1715 ANNA</b>	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>BFJ-111</b> , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>JOSE GERMAN TAPIA ALDERETE</b> :  <b>1. APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero <b>BFJ-111</b> , con radicado <b>105326</b> de fecha <b>20/NOV/2024</b> . Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17885062</b> del <b>25/NOV/2024</b> . <b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17885062</b> del <b>25/NOV/2024</b> . <b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem. <b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.  <b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#"><b>AUTO ANNA 908 1715 BFJ-111 2024</b></a>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDI-11421	JUAN RAMON ERASO PAZ	26/12/2024	<b>908-1716 ANNA</b>	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JDI-11421</b> , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>JUAN RAMON ERASO PAZ</b> : <b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>JDI-11421</b> , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su



Agencia  
Nacional de Minería

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A  
GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 25 - de 61

					<p>correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado <b>104651</b> de fecha <b>06/NOV/2024</b>, contiene inconsistencias en cuanto a los siguientes ítems: • Ítem B4. Reservas. En el ítem documentación de soporte presente una aclaración y/o explicación de los valores reportados en reservas y la relación de estos con lo indicado en el instrumento técnico aprobado por la autoridad minera que se encuentra vigente durante el año reportado en el fbm considerando también la disminución de las reservas probadas de acuerdo a la producción anual reportada desde el inicio de explotación de las mismas. • Ítem C1. Producción. Corregir la producción reportada en el trimestre III ya que la misma no coincide con lo declarado en regalías. Si bien es cierto en el fbm se está reportando una mayor cantidad de producción, para este caso no requiere un excedente de pago en regalías ya que se evidencia que se trata de un error de digitación. Se informa que, en Anna Minería, el punto (.) es separador de millas y la coma (,) separa decimales. En este mismo ítem corregir y revisar los valores reportados en los inventarios, tanto iniciales como finales de la Producción en Bruto, Producción Beneficiado y Producción Transformado; considerando lo siguiente: El Inventario Inicial es equivalente al inventario final del año inmediatamente anterior para las diferentes producciones. Mientras que, el inventario final hace referencia a la cantidad de mineral que queda en stock (almacenamiento) al final del año reportado, más el inventario inicial. En este orden de ideas, si las ventas son iguales a la producción total del año, el inventario final sería igual al inventario inicial, si por el contrario las ventas son menores a la producción, la diferencia se debe reflejar como un aumento en el inventario. final. Así mismo, es preciso tener claro a qué hace referencia la producción beneficiada y transformada, para lo cual se recomienda revisar las correspondientes definiciones que se encuentran estipuladas en los artículos 93 y 95 de la ley 685 de 2001. No es coherente que en un trimestre que no hay producción en bruto se beneficia mineral, a menos que haya un inventario inicial de producción en bruto que respalde dicho beneficio, situación que no se evidencia en este caso. • Ítem G. Costos y consumos de la operación minera. Corregir este ítem teniendo en cuenta que no se están reportando costos asociados a energía Eléctrica ni combustibles y lubricantes y en el ítem I se está indicando consumo de Energía Eléctrica (kw) y Diésel Oil o ACPM (Gal). • Ítem L. Plano georreferenciado. El archivo geográfico se anexó en formato mdb el cual no es aceptable, de acuerdo a lo que se indica en el ítem L del FBM, se solicita anexar el archivo en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestre la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de trabajos realizados, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, en cumplimiento a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas</p>
--	--	--	--	--	--



Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **17748558** de fecha **21/NOV/2024**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

**2. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **17748558** del **21/NOV/2024**.

**3. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

**4. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.

**Descargar archivo completo en el siguiente link:**

**[AUTO ANNA 908 1716 JDI-11421 2024](#)**



LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	307-52	GINA LUCIA ANDRADE IBARRA	26/12/2024	<b>908-1717 ANNA</b>	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>307-52</b> , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>GINA LUCIA ANDRADE IBARRA</b> :  <b>1. APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero <b>307-52</b> , con radicado <b>97503</b> de fecha <b>07/NOV/2024</b> . Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16303778, 17759819</b> del <b>19/NOV/2024</b> . <b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16303778, 17759819</b> del <b>19/NOV/2024</b> . <b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem. <b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.  <b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#"><b>AUTO ANNA 908 1717 307-52 2024</b></a>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	506041	Concesionaria Ruta al Sur S.A.S	26/12/2024	<b>908-1718 ANNA</b>	<b>DISPOSICIONES</b>  <b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>506041</b> , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>Concesionaria Ruta al Sur S.A.S</b> : <b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>506041</b> , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la



corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado **90472** de fecha **08/NOV/2024**, contiene inconsistencias en los siguientes aspectos: • ítem L. Planos Georreferenciados, el archivo geográfico adjunto en este ítem no da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 504 del 2018 en donde se establece que la información geoespacial de la ANM tendrá como referencia la red geodésica nacional vigente mediante coordenadas geográficas (MAGNA WKID: 4686) y la información anexada en el FBM presentada no cuenta con sistema de coordenadas alguna.. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **15117579, 17774957** de fecha **19 /NOV/2024**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

**2. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **1 5 1 1 7 5 7 9, 1 7 7 7 4 9 5 7** del **1 9 / N O V / 2 0 2 4**.

**3. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

**4. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.



Agencia  
Nacional de Minería

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A  
GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 29 - de 61

					<b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#"><b>AUTO ANNA 908 1718 506041 2024</b></a>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	502328	CONSORCIO CM PUTUMAYO	26/12/2024	<b>908-1719 ANNA</b>	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>502328</b> , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>CONSORCIO CM PUTUMAYO</b> :  <b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. <b>502328</b> , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado <b>90451</b> de fecha <b>08/NOV/2024</b> , contiene inconsistencias en los siguientes aspectos: • ítem L. Planos Georreferenciados, el archivo geográfico adjunto en este ítem no da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 504 del 2018 en donde se establece que la información geoespacial de la ANM tendrá como referencia la red geodésica nacional vigente mediante coordenadas geográficas (MAGNA WKID: 4686) y la información anexada en el FBM presentada no cuenta con sistema de coordenadas alguna. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15116121 17776321</b> , de fecha <b>19 /NOV/2024</b> . De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.



					<p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>1 5 1 1 6 1 2 1, 1 7 7 7 6 3 2 1</b> del <b>1 9 / N O V / 2 0 2 4</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#"><u><b>AUTO ANNA 908 1719 502328 2024</b></u></a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	QBD-15391	JOSE RAUL CRUZ PATIÑO	26/12/2024	<b>908-1720 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>QBD-15391</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>JOSE RAUL CRUZ PATIÑO</b>:</p> <p><b>1. APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero <b>QBD-15391</b>, con radicado <b>102957</b> de fecha <b>11/NOV/2024</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17367336, 17789333</b> del <b>19/NOV/2024</b>.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>1 7 3 6 7 3 3 6 , 1 7 7 8 9 3 3 3</b> del <b>1 9 / N O V / 2 0 2 4</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de</p>



					<p>Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#">AUTO ANNA 908 1720 QBD-15391 2024</a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	QBD-15391	JOSE RAUL CRUZ PATIÑO	26/12/2024	<b>908-1721 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>QBD-15391</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>JOSE RAUL CRUZ PATIÑO</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero <b>QBD-15391</b>, con radicado <b>102958</b> de fecha <b>11/NOV/2024</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17367360, 17789405</b> del <b>19/NOV/2024</b>.</li><li><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17367360, 17789405</b> del <b>19/NOV/2024</b>.</li><li><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>



					<p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#"><u>AUTO ANNA 908 1721 QBD-15391 2024</u></a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	QLI-09291	OLIVA SOLARTE DE ORTEGA	26/12/2024	<b>908- 1722 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>QLI-09291</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>OLIVA SOLARTE DE ORTEGA</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero <b>QLI-09291</b>, con radicado <b>100490</b> de fecha <b>13/NOV/2024</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16837571, 17813784</b> del <b>19/NOV/2024</b>.</li><li><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>1 6 8 3 7 5 7 1 , 1 7 8 1 3 7 8 4</b> d e l <b>1 9 / N O V / 2 0 2 4</b> .</li><li><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li><li><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</li></ol>



Agencia  
Nacional de Minería

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A  
GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 33 - de 61

					<b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#"><u>AUTO ANNA 908 1722 QLI-09291 2024</u></a>
CONTRATO DE CONCESIÓN	LFF-10581	ELVIA NELLY BENAVIDES VILLARREAL	26/12/2024	<b>908- 1723 ANNA</b>	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>LFF-10581</b> , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>ELVIA NELLY BENAVIDES VILLARREAL</b> : <b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>LFF-10581</b> , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado <b>104699</b> de fecha <b>07/NOV/2024</b> , contiene inconsistencias en cuanto a lo siguiente: • Ítem B4. Reservas. En el ítem documentación de soporte presente una aclaración y/o explicación de los valores reportados en reservas y la relación de estos con lo indicado en el instrumento técnico aprobado por la autoridad minera que se encuentra vigente durante el año reportado en el fbm. Se evidencia que el título se encuentra en proceso de actualización del instrumento técnico, sin embargo hasta que el mismo no sea aprobado las reservas se deben diligenciar en términos del instrumento técnico vigente y actualizados al año reportado teniendo en cuenta la disminución propia por explotación. • Ítem H. Inversiones. El saldo de inversión en exploración al 31 de diciembre del año reportado debe estar acorde a la inversión acumulada reportada en el ítem B1. • Tema I. Medio Ambiente. Energéticos/Año. Revisar la cantidad reportada en Energía Eléctrica (kw) ya que la misma no está acorde con el valor registrado en el ítem G, Costos y consumos de la operación minera, literal b, Energía eléctrica; si el mismo es correcto entonces se recomienda revisar el valor reportado en el ítem G. • ítem L. Planos Georreferenciados, Si bien es cierto, el archivo geográfico anexo cumple con el sistema de coordenadas de acuerdo a la normatividad vigente, es necesario complementar la información de tal manera que se identifique cuál fue la zona explotada durante el año reportado y cuál es la proyección de explotación para el año siguiente. Se le informa al titular que cualquier explicación y/o aclaración respecto a lo consignado en el FBM, se puede anexar en el ítem documentación de soporte, de esta manera se garantiza que el evaluador profesional tenga en cuenta dicha explicación y/o aclaración. Lo anterior con base



Agencia  
Nacional de Minería

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A  
GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 34 - de 61

en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **17759886** de fecha **19/NOV/2024**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

**2. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **17759886** del **19/NOV/2024**.

**3. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

**4. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.

**Descargar archivo completo en el siguiente link:**

[\*\*AUTO ANNA 908 1723 LFF-10581 2024\*\*](#)



CONTRATO DE CONCESIÓN	HFM-101	FLORENTINO ARAUJO	26/12/2024	<b>908- 1724 ANNA</b>	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HFM-101</b> , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>FLORENTINO ARAUJO</b> :  <b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>HFM-101</b> , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2020, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado <b>104836</b> de fecha <b>12/NOV/2024</b> , contiene inconsistencias las siguientes recomendaciones: • ítem L. Planos Georreferenciados, el archivo geográfico adjunto en este ítem no da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 504 del 2018 en donde se establece que la información geoespacial de la ANM tendrá como referencia la red geodésica nacional vigente mediante coordenadas geográficas (MAGNA WKID: 4686). La información presentada se encuentra georreferenciada en coordenadas geográficas magna, pero el WKID es 0, con datum y esferoide WGS 1984.. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17796085</b> de fecha <b>19/NOV/2024</b> . De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.
--------------------------	---------	----------------------	------------	-------------------------------	---



					<p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17796085</b> del <b>19/NOV/2024</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#"><u><b>AUTO ANNA 908 1724 HFM-101 2024</b></u></a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HFM-101	FLORENTINO ARAUJO	26/12/2024	<b>908-1725 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HFM-101</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>FLORENTINO ARAUJO</b>:</p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>HFM-101</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2022, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado <b>104838</b> de fecha <b>12/NOV/2024</b>, contiene inconsistencias en cuanto a lo siguiente: • ítem L. Planos Georreferenciados, el archivo geográfico adjunto en este ítem no da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 504 del 2018 en donde se establece que la información geoespacial de la ANM tendrá como referencia la red geodésica nacional vigente mediante coordenadas geográficas (MAGNA WKID: 4686). La información presentada se encuentra georreferenciada en coordenadas geográficas magna, pero el WKID es 0, con datum y esferoide WGS 1984. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17796433</b> de fecha</p>



**19/NOV/2024.** De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

**2. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **17796433** del **19/NOV/2024**.

**3. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

**4. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.

**Descargar archivo completo en el siguiente link:**

**[AUTO ANNA 908 1725 HFM-101 2024](#)**



CONTRATO DE CONCESIÓN	HFM-101	FLORENTINO ARAUJO	26/12/2024	<b>908- 1726 ANNA</b>	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HFM-101</b> , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>FLORENTINO ARAUJO</b> :  <b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>HFM-101</b> , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2019, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado <b>104835</b> de fecha <b>12/NOV/2024</b> , contiene inconsistencias en cuanto a lo siguiente: ítem L. Planos Georreferenciados, el archivo geográfico adjunto en este ítem no da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 504 del 2018 en donde se establece que la información geoespacial de la ANM tendrá como referencia la red geodésica nacional vigente mediante coordenadas geográficas (MAGNA WKID: 4686). La información presentada se encuentra georreferenciada en coordenadas geográficas magna, pero el WKID es 0, con datum y esferoide WGS 1984.. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17796052</b> de fecha <b>19/NOV/2024</b> . De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para
--------------------------	---------	----------------------	------------	-------------------------------	--



					<p>cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>1 7 7 9 6 0 5 2</b> del <b>1 9 / N O V / 2 0 2 4</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#"><u><b>AUTO ANNA 908 1726 HFM-101 2024</b></u></a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HFM-101	FLORENTINO ARAUJO	26/12/2024	<b>908-1727 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HFM-101</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>FLORENTINO ARAUJO</b>:</p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>HFM-101</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2021, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado <b>104837</b> de fecha <b>12/NOV/2024</b>, contiene inconsistencias en cuanto a lo siguiente: • ítem L. Planos Georreferenciados, el archivo geográfico adjunto en este ítem no da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 504 del 2018 en donde se establece que la información geoespacial de la ANM tendrá como referencia la red geodésica nacional vigente mediante coordenadas geográficas (MAGNA WKID: 4686). La información presentada se encuentra</p>



georreferenciada en coordenadas geográficas magna, pero el WKID es 0, con datum y esferoide WGS 1984. . Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **17796409** de fecha **19/NOV/2024**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

2. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **17796409** del **19/NOV/2024**.
3. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
4. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.

**Descargar archivo completo en el siguiente link:**

**[AUTO ANNA 908 1727 HFM-101 2024](#)**



Agencia  
Nacional de Minería

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A  
GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 41 - de 61

CONTRATO DE CONCESIÓN	HFM-101	FLORENTINO ARAUJO	26/12/2024	<b>908- 1728 ANNA</b>	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HFM-101</b> , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>FLORENTINO ARAUJO</b> :  <b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>HFM-101</b> , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2023, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado <b>104839</b> de fecha <b>12/NOV/2024</b> , contiene inconsistencias en cuanto a lo siguiente: • ítem B1. Inversión en exploración: Ajustar este ítem considerando que si bien es cierto, el título no cuenta con instrumento técnico aprobado por la autoridad minera, en el expediente se evidencia que en el año 2023 presentó el Programa de trabajos y obras, el cuál aunque no ha sido evaluado debido al formato de presentación, se presume que el mismo se realizó y que para realizarlo se debió haber hecho alguna inversión en exploración. La inversión en exploración no se limita a la etapa contractual de exploración sino a trabajos exploratorios realizados dentro del área del proyecto en cualquier etapa. La inversión acumulada hace referencia a la inversión hecha en años anteriores más la inversión hecha en el último año (año reportado). • Ítem H. Inversiones. El saldo consignado en el componente 11 en la columna saldo al 31 de diciembre del año reportado, debe estar acorde a los ajustes que se hagan en el valor acumulado del ítem B1. • ítem L. Planos Georreferenciados, el archivo geográfico adjunto en este ítem no da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 504 del 2018 en donde se establece que la información geoespacial de la ANM tendrá como referencia la red geodésica nacional vigente mediante coordenadas geográficas (MAGNA). WKID: 4686). La información presentada se encuentra georreferenciada en coordenadas geográficas magna, pero el WKID es 0, con datum y esferoide WGS 1984. En el plano se debe incluir la localización de cualquier trabajo exploratorio que se haya hecho.. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17796457</b> de fecha <b>19/NOV/2024</b> . De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta
--------------------------	---------	----------------------	------------	-------------------------------	---



					<p>(30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17796457</b> del <b>19/NOV/2024</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#"><u><b>AUTO ANNA 908 1728 HFM-101 2024</b></u></a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HFM-101	FLORENTINO ARAUJO	26/12/2024	<b>908-1729 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HFM-101</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>FLORENTINO ARAUJO</b>:</p> <p><b>1. APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Semestral 2019 presentado dentro del título minero <b>HFM-101</b>, con radicado <b>104840</b> de fecha <b>12/NOV/2024</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17796490</b> del <b>19/NOV/2024</b>.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17796490</b> del <b>19/NOV/2024</b>.</p>



					<p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#"><u><b>AUTO ANNA 908 1729 HFM-101 2024</b></u></a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	504219	OLIVA SOLARTE DE ORTEGA	26/12/2024	<b>908-1730 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>504219</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>OLIVA SOLARTE DE ORTEGA</b>:</p> <p><b>1. APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Anual de 2023 presentado dentro del título minero <b>504219</b>, con radicado <b>100516</b> de fecha <b>14/NOV/2024</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16840163, 17825328</b> del <b>19/NOV/2024</b>.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>1 6 8 4 0 1 6 3, 1 7 8 2 5 3 2 8</b> del <b>1 9 / N O V / 2 0 2 4</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>



					<p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#"><u><b>AUTO ANNA 908 1730 504219 2024</b></u></a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLU-11B	CANTERA MACHINES EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO	26/12/2024	<b>650</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FLU-11B</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. APROBAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>FLU-11B</b> los siguientes formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de gravas naturales:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- IV trimestre de 2017, según recibo de pago No. 20220720140811 y 20220720140421 de fecha de pago 22 de julio de 2022.</li><li>- I trimestre de 2018, según recibo de pago No. 20220720142841 y 20220720143118 de fecha de pago 22 de julio de 2022.</li><li>- II trimestre de 2018, según recibo de pago No. 20220720155412 y 20220720155131 de fecha de pago 22 de julio de 2022.</li><li>- III trimestre de 2018, según recibo de pago No. 20220720155952 y 20220720155838 de fecha de pago 22 de julio de 2022.</li><li>- IV trimestre de 2018, según recibo de pago No. 20220720160353 y 20220720160237 de fecha de pago 22 de julio de 2022.</li><li>- I trimestre de 2019, según recibo de pago No. 20220720162836 y 20220720162325 de fecha de pago 22 de julio de 2022.</li><li>- II trimestre de 2019, según recibo de pago No. 20220720162524 y 20220720163011 de fecha de pago 22 de julio de 2022.</li></ul>



- III trimestre de 2019, según recibo de pago No. 20220720163327 y 20220720163511 de fecha de pago 22 de julio de 2022.
- IV trimestre de 2019, según recibo de pago No. 20220720163858 y 20220720163738 de fecha de pago 22 de julio de 2022.
- I trimestre de 2020, según recibo de pago No. 20220720170006 y 20220720170125 de fecha de pago 22 de julio de 2022.
- II trimestre de 2020, según recibo de pago No. 20220720170534 y 20220720170411 de fecha de pago 22 de julio de 2022.
- III trimestre de 2020, según recibo de pago No. 20220720171024 y 20220720171136 de fecha de pago 22 de julio de 2022.
- IV trimestre de 2020, según recibo de pago No. 20220720171402 y 20220720171525 de fecha de pago 22 de julio de 2022.
- I trimestre de 2021, según recibo de pago No. 20220720173326 y 20220720173432 de fecha de pago 22 de julio de 2022.
- II trimestre de 2021, según recibo de pago No. 20220720173809 y 20220720173645 de fecha de pago 22 de julio de 2022.
- III trimestre de 2021, según recibo de pago No. 20220720174102 y 20220720174207 de fecha de pago 22 de julio de 2022.
- IV trimestre de 2021, según recibo de pago No. 20220720174427 y 20220720174530 de fecha de pago 22 de julio de 2022.
- I trimestre de 2022, según recibo de pago No. 20220720174736 y 20220720174842 de fecha de pago 22 de julio de 2022.
- II trimestre de 2022, según recibo de pago No. 20220720175209 y 20220720175316 de fecha de pago 22 de julio de 2022.

Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 2.6 el Concepto Técnico PAR-PASTO-264-FLU-11B-24 del 15 de noviembre de 2024.

**REQUERIMIENTOS**

- 1. REQUERIR** bajo **CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato de Concesión No. **FLU-11B**, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"; para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales



de gravas naturales, correspondiente a los trimestres a los **trimestres I, II y III del año 2024**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término de **quince (15) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARPASTO-264-FLU-11B-24 del 15 de noviembre de 2024. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías deberán diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado, su respectivo soporte de pago y la relación de los certificados de origen del mineral declarado.

- 2. REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **FLU-11B**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue documento técnico que contenga la **METODOLOGÍA DEL CONTROL A LA PRODUCCIÓN** que implementara dentro del título minero, con miras a la determinación de volumen de mineral explotado y que deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios (cuando aplique), Variables para el cálculo de la producción y Sistema de consolidación de datos. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **numeral 2.7 del Concepto Técnico PARPASTO-264-FLU-11B-24 del 15 de noviembre de 2024**. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

#### RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR** al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo **APREMIO DE MULTA** y/o **CAUSAL DE CADUCIDAD**, según corresponda, así:



**AUTO PARP No. 125 de 12 de marzo de 2024**, notificado mediante estado jurídico No. **PARP-020-2024 del 13 de marzo de 2024:**

- Realice y/o allegue soporte de pago del **Trimestre III de 2022**.
- Allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los **trimestres IV de 2022, y I, II, III y IV de 2023**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago

**AUTO PARP No. 361 del 12 de diciembre de 2023**, notificado mediante estado jurídico **PARP-111-2023 del 13 de diciembre de 2023:**

- Allegar Formato Básico Minero – FBM anual de 2017.
- Allegar Formato Básico Minero – FBM semestral de 2018.
- Allegar Formato Básico Minero – FBM semestral de 2019.
- Allegar Formato Básico Minero – FBM anual de 2019.
- Allegar Formato Básico Minero – FBM anual de 2020.
- Allegar Formato Básico Minero – FBM anual de 2021.
- Allegar Formato Básico Minero – FBM anual de 2022.
- Allegar Formato Básico Minero – FBM anual de 2023.

**AUTO PARP No. 263 del 11 de octubre de 2023**, notificado mediante estado jurídico **No. PARP-089-2023 del 12 de octubre de 2023:**

- Suspensión de actividades de explotación por no contar con trabajadores afiliados al sistema de seguridad social y sin capacitación en alturas.

**AUTO PARP No. 067 del 07 de febrero de 2024**, notificado mediante estado jurídico **PARP-010-2024 del 08 de febrero de 2024:** - Actualización información de recursos y reservas de minerales en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO).

**Resolución No. VSC 0001034 de 26 de noviembre de 2020**, ejecutoriada el día **12 de enero de 2021:**



- Presentación del Plan de Gestión Social PGS.

Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PAR-PASTO-264-FLU11B-24 del 15 de noviembre de 2024.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.**

**1. REITERAR** a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, en ejercicio del **derecho fundamental de petición entre autoridades** consagrado en el artículo 30 de la Ley 1437 de 2011, la solicitud formulada con radicado ANM No. 20249080370601 de fecha 27 de marzo de 2024 y radicado archivo y correspondencia CORPONARIÑO No. 1960 de fecha 01 de abril de 2024, con el fin de que en el marco de las competencias a ella asignadas:

- Se sirva certificar si la Resolución No. 317 del 21 de mayo de 2010, por la cual se impone un Plan de Manejo Ambiental al Contrato de Concesión No. **FLU-11B**, aún se encuentra vigente y resulta aplicable, o si por el contrario el mismo debe ser objeto de modificación y/o actualización por parte del titular minero.

Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el **Concepto Técnico PAR-PASTO-264-FLU-11B-24 del 15 de noviembre de 2024. En caso de que la desatención persista se solicitará a la Procuraduría Regional de Nariño el ejercicio de su facultad de supervigilancia y sancionatoria disciplinaria preferente, con el fin de garantizar que la petición en esta ocasión si sea contestada de forma oportuna y de fondo.**

**2. REMITIR** copia del presente auto y del **Concepto Técnico PAR-PASTO264-FLU-11B-24 del 15 de noviembre de 2024** al Grupo de Cobro Coactivo, para que tengan conocimiento que la sociedad titular del Contrato de Concesión **No. FLU-11B** según comprobante pago No. 20210204170643 de fecha 04 de febrero de 2021, realizó el pago de la multa impuesta mediante **Resolución VSC No. 000134 del 26 de noviembre de 2020**. Lo anterior toda vez que, mediante **Resolución No. 25 del 01 de abril de 2024**, se ordenó seguir adelante con la ejecución en el proceso de cobro coactivo No. 34-2023 adelantado en contra de la sociedad CANTERA MACHINES EMPRESA ASOCIATIVA



					<p>DE TRABAJO identificada con NIT 814.003.664, por las obligaciones económicas declaradas en la Resolución VSC No 0001034 del 26 de noviembre del 2020.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el titulo minero FLU-11B, cuenta con Plan de Manejo Ambiental impuesto por CORPONARIÑO, según Resolución No. 317 del 21 de mayo de 2010.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> que el titulo minero FLU-11B, cuenta con instrumento técnico vigente otorgado por esta Autoridad Minera mediante Auto No. AUTO GLM No. 000493 del 09 de diciembre de 2014.</p> <p><b>5. INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No. FLU-11B, que consultando el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, se evidencia que el Contrato de Concesión No. <b>FLU-11B, NO</b> esta superpuesto en áreas ambientalmente excluibles, en áreas protegidas o en áreas de restricción minera.</p> <p><b>6. INFORMAR</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través <b>Trámites en Línea – Ventanilla Única</b> de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: <b>"Pago de Canon y Cartera"</b> (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o <b>"Pago de Regalías"</b> (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficial, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta.</b></p>
--	--	--	--	--	--



**7. RECORDAR** al titular minero a partir del **1 de julio de 2024**, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser "**diligenciados digitalmente**" a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de **Trámites en Línea – Ventanilla Única "Pago de Regalías"** de la página web de la Agencia Nacional de Minería digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la "**radicación**" del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá "**presentado**" ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería.

**8. CORRER TRASLADO** del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico PARP No. 264 del 15 de noviembre de 2024 a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de las pólizas de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101003145. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "*Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones*".

**9. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico Par Pasto No. 264 del 15 de noviembre de 2024**.

**10. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.



					<p><b>11. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#"><b>AUTO PARP 650 FLU-11B CT264 2024</b></a></p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00330-52	EZEQUIEL ALBERTO BURBANO RUIZ, ERIKA LETICIA BURBANO RUIZ, y WALTER PRIMITIVO BURBANO RUIZ	26/12/2024	<b>651</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>00330-52</b> se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><b>1. REQUERIR</b> al titular de la Licencia Especial de Explotación No. <b>00330-52</b> para que dentro de los <b>TREINTA (30) DÍAS</b> siguientes a la notificación del presente acto administrativo, proceda a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Realizar la correcta disposición de residuos industriales como son maquinaria en desuso y en completo abandono, grandes piezas de chatarra depositadas sin ningún tipo de control a lo largo del título minero, basura y escombros; y presentar las evidencias de las medidas de control implementadas.</li><li>- Implementar programa de orden y aseo dentro del área del polígono minero, donde se evidencia chatarra, restos de máquinas en desuso deterioradas y escombros dentro del título minero</li></ul> <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-112-00330-52-24 del 05 de diciembre de 2024</b>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>



Agencia  
Nacional de Minería

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A  
GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 52 - de 61

				<ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>RECORDAR</b> al titular de la Licencia Especial de Explotación No. <b>00330-52</b> que <b>NO</b> podrá adelantar actividades de explotación sobre el área del título minero, por cuanto la licencia se encuentra vencida desde el día 21 de septiembre de 2013 y se declaró su terminación mediante <b>Resolución VSC No. 001023 del 30 de octubre de 2024</b>, la cual se encuentra en proceso de notificación al titular minero. Lo anterior so pena de las sanciones previstas en el artículo 332 del Código Penal, modificado por el artículo 1º de la Ley 2111 de 2021.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que la Licencia Especial de Explotación No. <b>00330-52</b>, <b>NO</b> contó con Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) debidamente actualizado y aprobado por la Autoridad Minera</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que la Licencia Especial de Explotación No. <b>00330-52</b>, <b>NO</b> contó con Instrumento Ambiental autorizado por Autoridad Ambiental competente, que ampare el proyecto minero.</li><li>4. <b>ORDENAR</b> que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril de 2022, "Por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".</li><li>5. <b>INFORMAR</b> al titular de la Licencia Especial de Explotación No. <b>00330-52</b>, que la Autoridad Ambiental requerirá lo de su competencia con respecto al Plan de Cierre y Abandono del proyecto minero.</li><li>6. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>7. <b>INFORMAR</b> que de acuerdo a lo identificado en el visor geográfico de AnnA Minería, se evidenció que en el área del título minero <b>00330-52</b> se presentan las siguientes superposiciones, así:<ul style="list-style-type: none"><li>- Superposición total con <b>ZONA MACROFOCALIZADA</b>. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de actualización: 08/12/2019.</li><li>- Superposición total con <b>ZONA MICROFOCALIZADA</b>. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras - URT. Fecha de actualización: 25/04/2016.</li></ul></li></ol>
--	--	--	--	---



					<p>- Superposición total con <b>PREDIO RURAL</b>. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC -. 2024. Fecha de actualización: 07/03/2024. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el <b>Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-112-00330-52-24 del 05 de diciembre de 2024</b>.</p> <p><b>8. INFORMAR</b> al titular de la Licencia Especial de Explotación No. <b>00330-52</b>, que la renuncia presentada por la cotitular minera <b>ERIKA LETICIA BURBANO RUIZ</b>, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 25.292.503, mediante <b>Radicado ANNA No. 106346-0 del 10 de diciembre de 2024</b>, se encuentra actualmente en evaluación y sus resultados serán acogidos mediante acto administrativo posterior, que será notificado de acuerdo al artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto, procédase mediante Aviso.</p> <p><b>9. INFORMAR</b> que la Resolución VSC No. 001023 del 30 de octubre de 2024 por medio de la cual se declara la terminación de la Licencia Especial de Explotación No. <b>00330-52</b>, se encuentra actualmente en proceso de notificación al titular minero.</p> <p><b>10. INFORMAR</b> a la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO -, que en el <b>Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-112-00330-5224 del 05 de diciembre de 2024</b> se evidenció residuos industriales como son maquinaria en desuso y en completo abandono, grandes piezas de chatarra depositadas sin ningún tipo de control a lo largo del título minero, basura y escombros; por lo tanto, se remite copia del presente auto y del informe para su conocimiento y competencia.</p> <p><b>11. INFORMAR</b> a la Alcaldía de Pasto, Departamento de Nariño, que en el <b>Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-112-00330-52-24 del 05 de diciembre de 2024</b> se evidenció residuos industriales como son maquinaria en desuso y en completo abandono, grandes piezas de chatarra depositadas sin ningún tipo de control a lo largo del título minero, basura y escombros; por lo tanto, se remite copia del presente auto y del informe para su conocimiento y competencia.</p> <p><b>12. INFORMAR</b> que el titular de la Licencia Especial de Explotación No. <b>0033052</b>, <b>NO</b> aplica para ser publicado como <b>Explotador Minero Autorizado</b> en el <b>Registro Único de</b></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><b>Comercializador de Minerales</b>, como quiera que se ha declarado la terminación del título, careciendo por tanto de los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No. 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-112-00330-52-24 del 05 de diciembre de 2024.</b></p> <p><b>13.INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-112-00330-52-24 del 05 de diciembre de 2024.</b></p> <p><b>14.INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibidem.</p> <p><b>15.NOTIFICAR</b> los requerimientos realizados en el presente acto administrativo en virtud del artículo 90 de la Ley 1437 de 2011 conforme a lo establecido en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto, procédase mediante Aviso. Las demás disposiciones notifíquese con base en lo dispuesto en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#"><u><b>AUTO PARP 651 00330-52 INF112 2024</b></u></a></p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00246-52	GUSTAVO ALBERTO MARTÍNEZ CASTRO	26/12/2024	<b>652</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>00246-52</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p>



				<p><b>1. REQUERIR</b> al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. <b>0024652</b> so pena de entender desistido el trámite de evaluación del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI -, radicado por el titular minero mediante oficio <b>20241003084112 del 19 de abril de 2024</b> y complementado mediante <b>Radicado No. 20241003567732 del 28 de noviembre de 2024</b>, para que dentro del <b>mes (01)</b> siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente la respuesta a los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera mediante <b>Auto PARP No. 391 de 30 de agosto de 2024</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-077-2024 de 02 de septiembre de 2024</b>, toda vez que el link de consulta y descarga de archivos presentado mediante <b>Radicado No. 20241003567732 del 28 de noviembre de 2024</b>, no permite su apertura y registra como dañado. Se reitera al titular minero que <b><u>si transcurrido el plazo concedido los documentos y /o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento.</u></b> Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><b>1. RECORDAR</b> al titular minero que <b>NO</b> puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: <b>1)</b> el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Instrumento Ambiental del proyecto minero; <b>2)</b> el Programa de Trabajos e Inversiones – PTI – debidamente actualizado y aprobado por esta Autoridad Minera.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que el titulo minero <b>00246-52, NO</b> cuenta con Instrumento Ambiental autorizado por la Autoridad Ambiental competente, como quiera que mediante Resolución No. 237 del 29 de mayo de 2024 la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO - , a través de la cual se resolvió negar la actualización al Plan de Manejo Ambiental y se advirtió al titular minero que no podrá realizar ningún tipo de actividad hasta tanto se realice un nuevo trámite y se expida la respectiva actualización del Plan de Manejo Ambiental.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el titulo minero <b>00246-52, NO</b> cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera.</p>
--	--	--	--	--



					<p><b>4. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</p> <p><b>5. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#"><u><b>AUTO PARP 652 00246-52 20241003567732 2024</b></u></a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	8704	MINERAL RESOURCES PACIFIC S.A.S.	26/12/2024	<b>653</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>8704</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><b>1. RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>8704</b>, que <b>NO</b> debe adelantar actividades de explotación (transformación, beneficio y comercialización), toda vez que se encuentra vencido en su plazo, y que mediante <b>Resolución VSC No. 000932 del 16 de octubre de 2024</b>, se declaró su terminación, la cual se encuentra en estudio el recurso de reposición impetrado mediante radicado No. <b>20241003569852 del 28 de noviembre de 2024</b>, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 332 del Código Penal, modificado por el artículo 1º de la Ley 2111 de 2021. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico PARP No. 278 del 24 de diciembre de 2024</b>.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>8704</b>, contó durante su vigencia con Programa de Trabajos y Obras – PTO, aprobado mediante <b>RESOLUCIÓN No. GTRC – 0176 – 09 del 24 de diciembre de 2009</b>.</p>



				<p><b>3. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>8704</b>, contó durante su vigencia con Licencia Ambiental, expedida por CORPONARIÑO, mediante <b>RESOLUCIÓN No. 253 del 04 de mayo de 2009</b>.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> que el titular el Contrato de Concesión No. <b>8704</b> no aplica para ser publicado como <b>Explotador Minero Autorizado</b> en el <b>Registro Único de Comercializador de Minerales</b>, como quiera que se encuentra vencido en su plazo y se encuentra en proceso de terminación; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 278 del 24 de diciembre de 2024</b>.</p> <p><b>5. INFORMAR</b> al titular el Contrato de Concesión No. <b>8704</b>, que los siguientes trámites impulsados mediante radicados Nos.:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>20241003569852 del 28 de noviembre de 2024</b> – Recurso de Reposición en contra de la <b>Resolución VSC No. 000932 del 16 de octubre de 2024</b>. Se encuentra en estudio por parte de esta Entidad, y sobre la misma será debidamente resuelta mediante acto administrativo separado e independiente, el cual será comunicado y notificado de conformidad con las reglas establecidas en el Código de Minas visto lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</li></ul> <p><b>6. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>8704</b>, que su solicitud de suspensión de obligaciones radica da a través del aplicativo ANNA con No. <b>104650 del 06 de noviembre de 2024</b>, no será objeto de evaluación hasta tanto se resuelva de fondo el recurso interpuesto mediante radicado No. <b>20241003569852 del 28 de noviembre de 2024</b> en contra de la <b>Resolución VSC No. 000932 del 16 de octubre de 2024</b>.</p> <p><b>7. INFORMAR</b> al titular minero que la solicitud de acuerdo de pago allegada mediante radicado No. 20241003552762 de 21 de noviembre de 2024, en la cual manifiesta haber realizado un pago por valor de UN MILLON DE PESOS M.CTE (\$1.000.000), sobre la cual, con radicado No. 20249080386231 de 18 de diciembre de 2024, se informó no será objeto de evaluación hasta tanto se resuelva de fondo el recurso interpuesto mediante radicado No. <b>20241003569852 del 28 de noviembre de 2024</b> en contra de la <b>Resolución VSC No. 000932 del 16 de octubre de 2024</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 278 del 24 de diciembre de 2024</b>.</p>
--	--	--	--	---



**8. INFORMAR** que una vez revisado el visor geográfico de la plataforma digital AnnA Minería, se evidenció superposición, así:

- **SUPERPOSICIÓN PARCIAL** con ZM\_COM\_NEGRA LA VOZ DE LOS NEGROS - ZONA MINERA DE COMUNIDAD NEGRA A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO LA VOZ DE LOS NEGROS ÁREA 1 - VIGENTE DESDE EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 -RESOLUCIÓN 179 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 - INCORPORADO 01/12/2016 - DIARIO OFICIO, Consejo comunitario LA VOZ DE LOS NEGROS.
- **SUPERPOSICIÓN TOTAL** con RESERVA FORESTAL DEL PACIFICO LEY 2DA DE 1959 Y SUPERPOSICIÓN PARCIAL CON EL PERÍMETRO URBANO DE MAGÜÍPAYAN.

Lo anterior, de conformidad con las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico PARP No. 278 del 24 de diciembre de 2024.**

**9. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARP No. 278 del 24 de diciembre de 2024.**

**10. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.

**11. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.

**Descargar archivo completo en el siguiente link:**

[\*\*AUTO PARP 653 8704 CT278 2024\*\*](#)



Agencia  
Nacional de Minería

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A  
GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 59 - de 61

LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	00218-52	SHERMAN PATRICIO REVELO YÉPEZ CLAUDIA MARGARITA VELÁSQUEZ MUÑOZ	26/12/2024	654	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Que, una vez verificado el expediente digital del título minero <b>00218-52</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>IMPROBACIONES:</b></p> <p><b>1. NO APROBAR la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI)</b>, para el periodo de tiempo entre el 26/08/2024 hasta el 07/09/2028, presentado dentro de la Licencia Especial de Explotación No. <b>00218-52</b>, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con <b>Concepto Técnico PARP No. 279 del 24 de diciembre de 2024</b>, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>1. REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ bajo APREMIO DE MULTA</b> al titular de la Licencia Especial de Explotación No. <b>00218-52</b>, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para allegue las <b>correcciones y/o adiciones</b> al Programa de Trabajos e Inversiones PTI, para el periodo de tiempo entre el 26/08/2024 hasta el 07/09/2028, presentado con radicado No. <b>20249080366652 de 09 de enero de 2024</b>, y complementada mediante radicado No. <b>20249080375532 de 04 de junio de 2024 y 20241003366992 de fecha 26 de agosto de 2024</b>, de conformidad con las recomendaciones realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 279 del 24 de diciembre de 2024</b>, en su numeral <b>3.3</b>, teniendo en cuenta que el mismos se considera <b>técnicamente NO ACEPTABLE</b>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados, o solicita su prórroga se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente el <b>Programa de Trabajos e Inversiones PTI</b>. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales</p>
---	----------	---	------------	-----	---



se dispone lo permitiente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. RECORDAR** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. **00218-52**, que el complemento del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI deberá estar conforme a lo dispuesto en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019, y las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020, por medio de las cuales se dispone lo permitiente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.
- 2. INFORMAR** que de acuerdo a lo identificado en el visor geográfico de AnnA Minería, se evidenció que el área del título minero NO presenta superposición con zonas de exclusión; Sin embargo, presenta superposición total con la siguiente zona de restricción: Zona de Restricción Agrícola y Ganadera: Frontera Agrícola. ID 67877; Estado: Activa; Fuente: UPRA – UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL AGROPECUARIA - <https://sipra.upra.gov.co/nacional>. Superposición total.
- 3. INFORMAR** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. **00218-52**, que a partir del 1º de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.
- 4. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARP No. 279 del 24 de diciembre de 2024**.
- 5. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 61 - de 61</b>

					<b>6. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.
--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico [nohora.narvaez@anm.gov.co](mailto:nohora.narvaez@anm.gov.co).

Se desfija hoy, **27 de diciembre de 2024** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.

  
**CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO**  
 Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

**Elaborado:** Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP